



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00127-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.381

Para los efectos procesales correspondientes, téngase como dirección electrónica de la demandada el correo samartinez@ieantonionariñocalarca.edu.co, aportada por el demandante.

1

Sin embargo, **SE ADVIERTE** al demandante que, si bien ha informado la forma como obtuvo la dirección electrónica que aporta, previo a proceder con la notificación personal de la demandada a través de ese medio, tal como lo determina el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, debe cumplir cabalmente el resto de carga procesal que impone esa norma.

Así, debe:

1. Allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones que han sido remitidas a la demandada a través de ese medio. Y,
2. Afirmar bajo juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la demandada, señora Sandra Milena Martínez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d74198870085b6c39c367aa261eea07d359767761e251d4cbfd31189f1c9edf3

Documento generado en 08/04/2021 08:51:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**